



PLAN DE
ATENCIÓN
A LA
DIVERSIDAD

C.E.I.P. PETRA LAFONT

TARDAJOS (BURGOS)

2018/2019

ÍNDICE

1. Justificación	Pág.3
2. Normativa legal de referencia	
3. Objetivos del Plan	Pág.4
4. Delimitación del concepto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) y concreción de los grupos que comprende.	Pág.6
3.1 Alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEEs)	
3.2 Altas Capacidades Intelectuales(AACC)	
3.3 Alumnos con necesidades de compensación educativa (ANCES).	
3.4 Dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico(DABRA)	
3.5 TDAH	
5. Detección y evaluación de las necesidades específicas de los alumnos	Pág.11
5.1 Detección y evaluación de ACNEEs	
5.2 Detección y evaluación de alumnos de Compensación Educativa	
5.3 Detección y evaluación de alumnos de AACC.	
5.4 Detección y evaluación de alumnos TDAH	
5.5 La evaluación psicopedagógica	
6. ¿Qué se entiende por medidas de atención a la diversidad?	Pag.14
a. Principios de intervención educativa.	
b. Medidas ordinarias específicas.	
7. Refuerzo educativo	Pág.18
8. Organización de los apoyos y de los recursos humanos y materiales.	Pág.19
9. Elaboración, aplicación y seguimiento de las Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS)	Pág.20
10. Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales	Pág.21
10.1 Funciones del tutor	
10.2 Funciones del especialista en Pedagogía Terapéutica	
10.3 Funciones del especialista en Audición y Lenguaje	
10.4 Funciones del E.O.E.P	
10.5 Funciones del Jefe de Estudios	
10.6 Funciones del profesorado de refuerzo educativo.	
11. Información, participación y colaboración de las familias	Pág.24
12. Coordinación con otros organismos, entidades e instituciones.	Pág.26
13. Criterios de evaluación, promoción y/o repetición del alumnado.	Pág.27
14. Seguimiento y evaluación del Plan.	Pág.29

1. JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento del derecho a la educación de todos los ciudadanos independientemente de sus características personales, la conciencia de que el proceso educativo debe llevarse a cabo en el entorno más inclusivo posible y el mayor énfasis puesto en los aspectos educativos y en el papel de la escuela en detrimento del abordaje clínico, médico o psicológico, son factores que nos muestran el cambio que se ha producido en estos últimos treinta años con respecto a la educación de las personas con algún tipo de dificultad de aprendizaje debido a discapacidad o deficiencia. Tales cambios han afectado al propio concepto de la educación especial y a la aparición de otros nuevos: el de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y el de atención a la diversidad.

El Plan de Atención a la Diversidad es el documento que recoge el conjunto de actuaciones, recursos y medidas educativas que nuestro Centro contempla, diseña y desarrolla para adecuar la respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos en un entorno inclusivo. Dichos conceptos pueden abarcar situaciones personales muy diversas: desde las meramente transitorias que pueden aparecer en el periodo de desarrollo y que se manifiestan tan solo en alguna de sus áreas, a aquellas otras más permanentes que pueden requerir actuaciones y servicios muy específicos.

La presencia en nuestro centro de alumnos con características muy diferentes entre sí, supone ir adaptando anualmente el centro a sus necesidades y una constante actualización en nuestra organización, metodologías y funcionamiento, para dar respuesta tanto a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo como a los alumnos de refuerzo educativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el conjunto del profesorado del C.E.I.P. Petra Lafont de Tardajos cree necesario elaborar un Plan de atención a la diversidad que incluya una serie de elementos y de medidas que propicien una adecuada respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y/o refuerzo educativo, donde se propicie y garantice su participación dentro del grupo clase y en el Centro como tal, y que forme parte de un Proyecto educativo de centro que realmente asuma la pluralidad y diversidad en sus aulas tratando de dar una educación inclusiva y de calidad a todo su alumnado.

2. NORMATIVA LEGAL DE REFERENCIA

- **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de 2006 de Educación.** Capítulos I y II del Título II. Texto consolidado que incluye las modificaciones de la Ley Orgánica 8 de 9-12-13 para la mejora de la calidad educativa.
- **Ley Orgánica 8/2013** de 9 de diciembre, para la **mejora de la calidad educativa.**
- **ORDEN EDU/1152/2010**, de 3 de agosto, por la que se **regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** escolarizado en el segundo ciclo de E. Infantil, E. Primaria, E. Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (Bocyl de13-8-10).
- **ORDEN EDU/865/2009**, de 16 de Abril por la que se regula la **evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales** escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León (Bocyl de 22-4-09).
- **ORDEN EDU/1603/2009**, de 20 de julio, por la que se establecen los **modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización** (Bocyl de28-7-09).
- **ORDEN EDU/593/2018** de 31 de mayo, por la que se regula la **permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil** en la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 26/2016** de 21 de julio, por el que se establece el **currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria** en la Comunidad de Castilla y León.
- **RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009**, de la D. G. de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el **diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas** para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (Bocyl de 26-8-09).
- **RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010**, de la D. G. de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al **alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa**, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (Bocyl de27-5-10).

- **INSTRUCCIÓN de 24 de agosto de 2017**, que modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015, de las D. G. de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el **procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** en centros docentes de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1835** de 2 de diciembre de 2014, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado **superdotado intelectualmente**. BOCYL de17/12/04).
- **ACUERDO 29/2017** de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el **II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León2017/2022**.
- **Resolución de 22 de octubre de 2009**, en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de **separación o divorcio** de sus progenitores.
- Protocolo de **Coordinación del Trastorno pro Déficit de Atención e Hiperactividad**. 2ª Edición 2016. Consejería de Educación –Sacyl.
- Protocolo de Intervención Educativa ante posible riesgo y/o **sospecha de maltrato infantil** en el entorno familiar. Curso2017-2018.
- Programa de Atención Psicológica en situaciones de **Acoso Escolar en Centros Docentes**. Castilla y León 2018.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

- Posibilitar la integración social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto en todo el alumnado.
- Adecuarnos a lo establecido en nuestro II Plan de Atención a la Diversidad, construyendo una escuela inclusiva y equitativa en la que realmente, se realice una inclusión educativa que ofrezca oportunidades reales de aprendizaje a todo el alumnado a través de un currículo más flexible.
- Incorporación de los diferentes valores que aportan las culturas existentes en el Centro, teniendo como referencia el Proyecto Educativo del Centro.
- Ofrecer al alumnado con necesidades educativas, una respuesta educativa adecuada y de calidad que le facilite alcanzar los objetivos mínimos de la Educación Primaria.
- Impulsar la colaboración y coordinación del Centro con otras Instituciones y asociaciones con las que debemos tener contacto por las características de nuestros alumnos.
- Promover la formación e implicación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad y sus alumnos
- Fomentar la participación del alumnado y sus familias en la vida del Centro tanto en actividades complementarias, extraescolares, AMPA, Órganos Colegiados, etc. cuidando la información y teniendo en cuenta sus dificultades culturales y lingüísticas.

4. DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE) Y CONCRECIÓN DE LOS GRUPOS QUE COMPRENDE.

La normativa autonómica aparecida estos últimos años delimita el concepto de alumno con necesidad específica de apoyo educativo como aquel “que requiere durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa”.

A nivel práctico se corresponde con alguno de los siguientes grupos diagnósticos:

1. Alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEEs)
2. Altas Capacidades Intelectuales (AACC)
3. Alumnos con necesidades de compensación educativa (ANCEs).
4. Dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico (DABRA)
5. TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

**GRUPO 1: ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
(ACNEES)**

• La propia LOMCE define a este grupo como aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de diferentes discapacidades; no obstante, y a efectos prácticos se procederá a una clasificación operativa de este alumnado por “Tipología” y “Categoría” de acuerdo con la siguiente tabla, siguiendo la clasificación de la **INSTRUCCIÓN de 24 de agosto de 2017**:

TIPOLOGÍA GRUPO 1	CATEGORÍA
T1. DISCAPACIDA FÍSICA	MOTÓRICOS
	NO MOTÓRICOS
T2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
	MODERADA
	GRAVE
	PROFUNDA
T3. DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
	COFOSIS
T4. DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
T5. TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
	TRASTORNO DE AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
T6. OTRAS DISCAPACIDADES	
T7. RETRASO MADURATIVO	(únicamente en Ed. Infantil)
T8. TRASTORNO DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE/DISFASIA
	AFASIA
T9. TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
T10. TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTAS	

GRUPO 2: ALUMNOS CON NECESIDADES DE COMPENSACION EDUCATIVA (ANCES)

Es aquel alumnado que presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja socioeducativa y requiere una atención específica derivada de sus especiales condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole, y que además presenta un desfase curricular significativo de dos o más cursos al menos en las áreas o materias instrumentales básicas, entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que efectivamente está escolarizado. Para una clasificación operativa, se subdividen en:

TIPOLOGÍA GRUPO 2	CATEGORÍA
T12. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DE IDIOMAS
	INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
	ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
T13. ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL
	TEMPOREROS FERIANTES
	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
T14. ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	CONVALECENCIA PROLONGADA
	HOSPITALIZACIÓN
	SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
	ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
	ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

- ***Incorporación tardía al sistema educativo:***

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que presenta necesidades de compensación educativa, bien por desfase curricular de dos o más cursos de diferencia –al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, bien por desconocimiento de la lengua castellana. Puede tratarse de alumnado con nacionalidad extranjera (inmigrantes) o con nacionalidad española (por ejemplo, el alumnado adoptado en el extranjero por familias españolas).

- ***Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales:***

Alumnado procedente de minorías, ambiente desfavorecido, exclusión social o marginalidad, temporeros o feriantes, o especiales circunstancias de aislamiento geográfico, y que además presenta necesidades de compensación educativa, por tener un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado.

- **Especiales condiciones personales:**

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa por convalecencia prolongada a causa de una enfermedad, hospitalización, situación jurídica especial (por circunstancias de adopción, acogimiento, tutela, protección internamiento por orden judicial u otras) y/o alto rendimiento académico.

GRUPO 3: ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades de carácter intelectual, y de acuerdo con las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA GRUPO 3
Precocidad Intelectual
Talento Simple, Múltiple o Complejo
Superdotación Intelectual

- **Precocidad Intelectual:** Alumnado en el que la identificación de necesidades educativas evidencia la existencia de rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo a su edad, y que, presumiblemente, se trata de un desarrollo intelectual precoz. Esta situación se observa en edades inferiores a 12-13 años.

- **Talento simple o complejo:** Alumnado en el que la valoración determina la existencia de rasgos que indican una o varias capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos específicos del ámbito curricular, sin que proceda incluirlo en el apartado anterior.

- **Superdotación Intelectual:** Alumnado a partir de 12-13 años

GRUPO 4: DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y/O BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO (DABRA)

Se entiende que un alumno o alumna presenta dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Es un grupo realmente bastante amplio y poco definido y que, consecuentemente, conviene delimitar y restringir para que no se convierta en un verdadero “saco roto” en el que quepan todos aquellos alumnos con algún tipo de retraso. En este sentido, se incluirán aquí solamente aquellos problemas que no se presentan derivados de algún tipo de discapacidad psíquica, física o sensorial, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales. Serían los siguientes:

TIPOLOGÍA GRUPO 4	CATEGORÍA
T18. TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS.	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA
	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE (RSL)
T19. TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS.	DISLALIA
	DISFONÍAS
T20. DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	DE LECTURA
	DE ESCRITURA
	DE MATEMÁTICAS
	DE LECTOESCRITURA
T21. CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE	

(1) En la Categoría de RSL, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º ciclo de Ed. Infantil y Ed. Primaria.

(2) Se entiende que un alumno/a presenta dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Se consideran dificultades específicas de aprendizaje aquellas que no se presentan derivadas de algún tipo de necesidades educativas especiales, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales.

(3) Alumnado que presenta una capacidad intelectual límite y un retraso de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular -al menos en las áreas instrumentales- y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, por razones que no tengan cabida en los otros grupos que aparecen en este Anexo.

GRUPO 5: TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH)

En la aplicación ATDI del Centro en la que se recogen la totalidad de alumnos que requieren de apoyo específico debido a las necesidades específicas que presentan, se requiere la siguiente información respecto a cada grupo de alumnos:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5
Informe psicopedagógico	Informe de Compensación Educativa	Informe Psicopedagógico		
Dictamen de escolarización	Actualizado al finalizar cada curso.			

5. DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS ALUMNOS

5.1 DETECCIÓN Y RESPUESTA EDUCATIVA EN ACNEE.

<p>PRIMEROS PASOS Y ACTUACIONES</p>	<p>Cuando un alumno comience a manifestar dificultades en su aprendizaje, el profesorado tomará las Medidas ordinarias de atención individual, apoyo y refuerzo educativo para atender a las mismas.</p> <p>Si aun con estas medidas las dificultades persisten y son significativas podrá solicitarse al EOEP que evalúe al alumno. Para demandar esta evaluación el tutor habrá de rellenar un <u>documento de derivación</u> que le proporcionará el Jefe de Estudios. En dicha solicitud, aparte de los datos personales y académicos del alumno, se informará acerca de su competencia curricular en las áreas instrumentales básicas, estilo de aprendizaje, necesidades educativas, etc. Dicha solicitud será entregada al Jefe de Estudios, quien se la hará llegar al EOEP para que comience la evaluación.</p> <p>Es <u>obligatorio</u>, antes de iniciar el estudio, recibir la autorización firmada de los padres. El procedimiento de actuación sería el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El tutor informará a los padres sobre la necesidad de evaluación de su hijo, previamente a cualquier actuación, los padres firmarán su conformidad o disconformidad condicha solicitud de evaluación. A continuación el orientador realizará la debida evaluación psicopedagógica. Acabada la misma, informará sobre el resultado de la misma al tutor (quien informará solo o con el Orientador al resto del profesorado que da clase al alumno) así como al Jefe de Estudios y a la familia, la cual manifestará su conformidad o no con las propuestas educativas que se formulen. Se dejará constancia por escrito de dicha evaluación en el expediente del alumno. <p>Cuando el resultado de la evaluación haya supuesto un diagnóstico del alumno como ACNEE, RETRASO MADURATIVO, LÍMITE O ALTAS CAPACIDADES...alumno ACNEAE (alumno con necesidades específicas de apoyo educativo) es requisito:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de evaluación psicopedagógica. (Elabora el EOEP) Dictamen de escolarización. (Sólo para ACNEES). Lo elabora el EOEP y se deja en el expediente del alumno. Si confirmado por el Servicio de Inspección el Director del Centro incluirá al alumno en la base de datos ATDI y a continuación el Jefe de Estudios organizará la atención y las actuaciones necesarias para atender al alumno en función de la disponibilidad horaria del profesorado especialista (PT y/o AL). El tutor, con el asesoramiento del EOEP y de los profesores de atención a la diversidad (PT y AL) elaborará la ACS correspondiente según se refleje en el dictamen de escolarización. Dicha ACS se reflejará en el Documento Individual de Adaptación Curricular Significativa (DIAC) del alumnado ACNEE.
<p>RECURSOS PERSONALES</p>	<p>El profesorado de PT y/o AL atenderán al alumno exclusivamente cuando así se contemple especificado en su informe de evaluación psicopedagógica. El tiempo dedicado a la atención de alumnado se hará, en lo posible, atendiendo a la disponibilidad de las especialistas y criterio del Centro.</p>
<p>ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS</p>	<p>Las Adaptaciones Curriculares Significativas podrán tener distinto grado de alejamiento del currículo ordinario y se registrarán por los principios de normalización e inclusión escolar.</p> <p>Las adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo se realizarán tomando como referente los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables definidos en su nivel de competencia curricular y, de acuerdo con ellos, se realizará su evaluación y promoción. Las ACS se harán constar en un su DIAC respectivo.</p> <p>El responsable de la elaboración del DIAC será el tutor del alumno que contará con el asesoramiento del EOEP y de los profesores de PT y/o AL.</p>
<p>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	<p>La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales se registrará por lo dispuesto en la orden EDU(26/2016), por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL y la ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del ACNEE. Las Adaptaciones Curriculares Significativas se reflejarán en los boletines de información a padres y en el resto de documentos oficiales de evaluación con ACS al lado de la calificación correspondiente.</p>
<p>PROMOCIÓN</p>	<p>La promoción del alumnado con necesidades educativas especiales se registrará por lo dispuesto en la Orden EDU 26/2016, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL y la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del ACNEE.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN</p>	<p>Toda la documentación del alumnado se guardará en su expediente. Esta documentación será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes psicopedagógicos. - Dictámenes de escolarización. - Documentos de autorización de los padres mostrando su conformidad o disconformidad. - Informes médicos aportados por la familia u otros informes de información relevante. - ACS. Cada dos años se elaborará o revisará la correspondiente adaptación, incluyendo un informe de evaluación trimestral. - Informes cualitativos trimestrales de información a padres junto con el boletín habitual. - Resto de documentación habitual y oficial para todo el alumnado.

5.2 DETECCIÓN Y RESPUESTA EDUCATIVA EN ALUMNOS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

<p>PRIMEROS PASOS Y ACTUACIONES</p>	<p>Cuando el tutor detecte dificultades de aprendizaje significativas asociadas a necesidades de compensación educativa, lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios y elaborará un informe de necesidades de compensación educativa (formalizado a través del modelo establecido por la Consejería):</p> <ul style="list-style-type: none"> e. El tutor informará a los padres sobre la necesidad que presenta su hijo, previamente a cualquier actuación. Los padres firmarán su conformidad o disconformidad con dicha intervención. f. A continuación el tutor realizará el informe de compensación educativa con el visto bueno del Director. Para ello, podrá contar con el asesoramiento del EOEP. g. El informe se guardará en el expediente del alumno. i. Si el alumno desconoce el idioma castellano, el tutor, con la colaboración del Profesor de Audición y Lenguaje y del Especialista en lenguas extranjeras deberán completar el informe de nivel de competencia lingüística según los modelos A1 Acceso, A2 Plataforma o B1 Umbral.
<p>RECURSOS PERSONALES</p>	<p>El profesorado especialista de PT y AL del centro atenderá al alumno exclusivamente cuando sea autorizado por la inspección educativa. El tiempo dedicado a la atención de alumnado se hará siguiendo, en la medida de lo posible, lo recomendado en su informe y a la disponibilidad del Profesorado, ya que el Centro no dispone de especialista de compensatoria...</p>
<p>ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS</p>	<p>Se elaborarán ACS sólo para los alumnos ACNEEs.</p>
<p>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	<p>La evaluación del alumnado de Educación Compensatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden EDU 26/2016 por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL y la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de Castilla y León, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.</p>
<p>PROMOCIÓN</p>	<p>La promoción del alumnado de Educación Compensatoria se regirá por lo dispuesto en la orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL y la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de Castilla y León, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN</p>	<p>Toda la documentación del alumnado se guardará en su expediente.</p> <p>La documentación a tener será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de necesidades de compensación educativa. - Informes trimestrales de información a padres junto con el boletín habitual. - Resto de documentación habitual y oficial para todo el alumnado.

5.3 DETECCIÓN Y RESPUESTA EDUCATIVA EN ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES

La evaluación del alumnado superdotado se regirá por los procedimientos específicos legalmente establecidos. En este caso, el estudio suele realizarse por si es susceptible adoptarse medidas de flexibilización y/o ampliación curricular. Toda la documentación elaborada al respecto se guardará igualmente en su expediente académico. La evaluación de alumnos de AACC sigue el protocolo de actuación de alumnos acnéas y se tomarán medidas, desde enriquecimiento curricular a flexibilización.

5.4 LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Una de las funciones más comunes de los EOEPs es el de la evaluación psicopedagógica de los alumnos, entendida ésta como el proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para – fundamentalmente- estas tres cosas:

1º **Identificar las necesidades educativas** de determinados alumnos que presentan o pueden presentar desajustes en su desarrollo personal y/o académico,

2º Fundamentar y concretar las decisiones respecto a la **propuesta curricular** (elaboración de adaptaciones curriculares significativas, dando respuesta educativa a las necesidades que presenta cada alumno, atendiendo a la diversidad.

3º Determinar los **recursos y apoyos específicos** (PT, AL, etc.) que puedan precisar.

Esta definición es importante en el momento actual por este matiz diferenciador: el de la evaluación de las necesidades educativas de los alumnos enfocada a las ayudas que requieren para avanzar.

Por lo tanto, ésta no puede limitarse a explorar sus condiciones personales de discapacidad o de otras dificultades (si las hubiera), sino que fundamentalmente debe atender a la naturaleza de las demandas del medio escolar. En este sentido, la información que puede aportar el tutor respecto de los niveles de competencia curricular o del tipo y grado de conocimiento que manifiesta el alumno en relación con la propuesta curricular del aula es, condición indispensable, para tomar decisiones en cuanto a las ayudas necesarias para facilitar su progreso personal y académico.

Todo esto se complementa con las pruebas psicológicas o psicométricas que puedan ser aplicadas por los orientadores, pero siendo conscientes que éstas tienen algunas **limitaciones** tales como:

- Tienen a valorar (medir) la inteligencia y las aptitudes de forma aislada de los aprendizajes.
- Los resultados llevan fácilmente a la categorización y a atribuir al propio alumno las causas.
- Pueden llegar a crear discrepancia entre los resultados obtenidos y la información aportada por el docente lo que en ocasiones provoca cierto distanciamiento en la relación orientador-profesor.

No obstante, lo anterior, hay que reconocer que puede y debe darse un uso adecuado de las pruebas psicológicas y en este caso pueden proporcionarnos información relevante, si se toman ciertas cautelas tales como, tener en cuenta el contexto huyendo de posibles dogmatismos, considerar los resultados como complementarios a otro tipo de informaciones y relativizarlos siempre en función de las limitaciones señaladas.

El informe de evaluación psicopedagógica **será revisado y actualizado** en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.

Periódicamente, la dirección del centro, **actualizará** el listado oficial de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en el programa informático que a tal efecto ha diseñado la propia Consejería y que servirá de base, entre otras cosas, para la dotación de los recursos específicos (profesor de pedagogía terapéutica, de audición y lenguaje, fisioterapeuta, auxiliar técnico educativo, etc.).

Además, la Inspección de Educación **validará los datos introducidos** para velar por el cumplimiento de la normativa legal. Paralelamente a lo anterior, cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe, se elaborará otro para hacer constar la superación de esas dificultades procediéndose a darle de baja en la aplicación informática ATDI.

6. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD?

Se entiende por **Atención a la Diversidad** el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos en un entorno inclusivo.

El Colegio tiene elaborado un Proyecto Educativo que asume la diversidad y, consecuentemente, entiende que existe un amplio abanico de alumnado que abarca desde aquellos que pueden tener altas capacidades intelectuales a aquellos otros con algún tipo de discapacidad y/o minusvalía y a todos, de una u otra forma, hay que intentar darles una adecuada respuesta educativa desde un ámbito normalizado como es la escuela ordinaria. Para ello el conjunto del profesorado del centro se atiene a una serie de principios educativos y aprueba, una vez debatidas y consensuadas, una serie de medidas de atención a la diversidad que se indican a continuación.

Dentro de esta Atención a la Diversidad podemos hacer 2 grupos en cuanto al tipo de ayuda/actuación llevada a cabo.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Enfocadas a facilitar el aprendizaje de todos los alumnos , a la vez que una ofrece una atención individualizada en función de las necesidades de cada uno	MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS	¿Qué son?	Inciden especialmente en la metodología didáctica no modificando el resto de elementos del currículo. (diferentes estrategias organizativas y metodológicas)
		Ejemplos:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo del Plan de Acción Tutorial ▪ Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado. ▪ Agrupamientos flexibles, los grupos de refuerzo o apoyo individual en las áreas instrumentales por parte del profesorado ordinario y/o especialista ▪ Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica ▪ Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado. ▪ Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar. ▪ Las asignaturas de libre configuración autonómica ▪ El diseño definido en el Plan de Autonomía de Centro.
	MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS	¿Qué son?	Medidas que pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado
		Ejemplos:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo dentro del aula por maestros especialistas de PT o AL. ▪ Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada ▪ Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales. ▪ Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas. ▪ La modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente. ▪ El establecimiento de acuerdos en relación a las necesidades de cambio de atuendo y control de esfínteres de aquellos alumnos que lo requieran y que siempre deberá hacerse por parte de la familia. ▪ La decisión de no promoción de un determinado nivel, que se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno. ▪ Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria. ▪ Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad. ▪ Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.
		Relacionada con altas capacidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado. ▪ La flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determina la normativa vigente.

6.1. PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

1. **Partir del nivel de desarrollo real del alumno y de los conocimientos previos.** Cada alumno tiene un nivel de conocimientos determinado (esquemas de conocimiento). Si los datos o informaciones que le ofrecemos son de un nivel de abstracción superior, el sujeto no asimilará este conocimiento, no procesará esta información de forma significativa. Es decir, el alumno no tiene ideas previas capaz de relacionarlas con el nuevo material que se le ofrece. Tener en

cuenta el nivel del alumno en la elaboración de la programación exige atender su nivel de competencia cognitiva y los conocimientos que ha construido anteriormente.

2. Un segundo principio básico de la intervención psicopedagógica se refiere a la necesidad de asegurar **la construcción de aprendizajes significativos**. El alumno es el constructor de su propio conocimiento. El conocimiento no está en las explicaciones del profesor, ni en los libros de texto, ni previamente en las personas, sino que es el resultado de un proceso de construcción.
3. La intervención educativa debe tener como objetivo prioritario el posibilitar que los alumnos **realicen aprendizajes significativos por sí solos**, es decir que sean capaces de aprender a aprender.
4. Aprender significativamente supone **modificar los esquemas de conocimiento** que el alumno posee.
5. El último principio postula que el aprendizaje significativo supone una **intensa actividad por parte del alumno**. Esta actividad consiste en establecer relaciones ricas entre el nuevo contenido y los esquemas de conocimiento ya existentes.

6.2. MEDIDAS ORDINARIAS ESPECÍFICAS

- **Partir de un currículo abierto y flexible.** Si bien es cierto que existen unas Enseñanzas Mínimas y un Currículo oficial prescriptivo, no lo es menos que el centro tiene la facultad de adaptarlos a las características del alumnado del centro y por ello se harán las modificaciones que estimemos convenientes para adaptarnos a las necesidades, capacidades e intereses de nuestros alumnos. Esta medida general se puede concretar en otras más específicas:
 - **Establecer diferentes niveles de profundización de los contenidos**
 - **Variar (ampliar) la temporalidad en la adquisición de los objetivos**
 - **Flexibilización y adaptación de los criterios de evaluación a las capacidades reales de los alumnos**
- **Elaborar al inicio de cada curso una evaluación inicial** (evaluación cero) al objeto de determinar el nivel de competencia curricular más o menos aproximado de cada alumno.
- **Elaborar al final de cada curso una evaluación final** (informe de evaluación individualizado) al objeto de determinar la evolución del niño a lo largo del curso.
- **Establecer grupos flexibles para determinadas actividades**, incluyendo desdoblamientos para la realización de actividades de refuerzo u otras que se consideren oportunas.
- **Inter-relacionar los contenidos desde más de un área (globalización)**, incluso relacionar estos contenidos con situaciones o problemas próximos.
- **Trabajar centros de interés** conexionándolos con los conocimientos previos de los alumnos.
- **Programación de actividades de corte manipulativo**, de corta duración y continuamente cambiantes. Esto es especialmente importante en la educación infantil.
- **Vinculación de las actividades a los problemas cercanos de los alumnos.**

- **Equilibrio entre explicaciones del profesor y trabajo personal del alumnado.**
- **Dar entrada al alumnado** para que participen en la selección de contenidos y de actividades.
- **Dar a conocer los objetivos** que pretendemos alcanzar en cada tema verbalizándolo de tal forma que el alumnado lo entienda.
- **La tutorización de un alumno con dificultades por otro aventajado.**
- **Cambiar la distribución del aula** (disposición de mesas, etc.) para el desarrollo de tareas o actividades específicas.
- **Uso de aulas específicas para actividades específicas.** Ejemplo: aula de música.
- **Aprendizaje fuera del aula.** Las actividades complementarias y extraescolares también son fuente de aprendizaje.
- **Utilización de la “empatía”** como forma de ponerse en el lugar del niño con algún tipo de problema y/o discapacidad.
- **Realización de actividades de acogida** fundamentalmente ante el alumnado de nueva matrícula
- **La prevención del absentismo** y el abandono escolar prematuro
- **Refuerzo educativo** por el mismo tutor u otro profesor del ciclo.
- **Apoyo individualizado en el aula específica.**
- **La flexibilización de la escolarización y actividades de ampliación** para los alumnos que presenten altas capacidades.
- **Adaptaciones curriculares no significativas.** Son modificaciones que se realizan en los diferentes elementos de la programación diseñada para todos los alumnos de un aula o ciclo para responder a las diferencias individuales, pero que no afectan prácticamente a las enseñanzas básicas del Currículo Oficial. Pueden precisarse cualquier alumno, tenga o no necesidades educativas especiales. Precisamente, el profesor las realiza para que los alumnos puedan conseguir las capacidades expresadas en el Currículo Oficial y son la estrategia fundamental para conseguir la individualización de la enseñanza y constituyen, desde esta perspectiva, las acciones que debe realizar todo profesor en el ejercicio responsable de su acción tutorial y orientadora.
- **Elaboración de adaptaciones curriculares significativas (ACS),** que dada su importancia se desarrolla en apartado separado.

Haciendo referencia al II Plan de Atención a la Diversidad a través del cual se persigue una educación inclusiva mediante un currículo más flexible que permita que todos los alumnos tengan éxito en la escuela ordinaria, se establecen una serie de líneas estratégicas que debemos contemplar:

1. Promoción de la **cultura inclusiva** en los Centros Educativos.
2. Mejora de los procesos de **prevención, detección e intervención temprana** de las necesidades educativas del alumnado.
3. Mejora de las tasas de **los indicadores internacionales.**
4. Fomento de procesos de **participación de la familia y la sociedad** en los centros educativos.

5. Refuerzo y apoyo a **líneas de investigación, innovación y evaluación pedagógica** como estrategia que estimule el desarrollo de prácticas eficaces e inclusivas e impulse la mejora de las competencias profesionales docentes como parte de un sistema educativo de calidad.
6. Impulso de la **igualdad, la cultura de la no violencia y respeto** a todas las personas.

Dichas ESTRATEGIAS aumentan la efectividad de nuestro trabajo en un aula que se pretende inclusiva, donde a través de un currículo y evaluación flexible y adecuada a todo el alumnado, pueda aprender lo máximo posible. Necesita que el profesor no solo tenga conocimiento de la materia que imparte, sino que también debe gestionar el cambio pedagógico y organizativo, viéndose apoyado por compañeros familiarizados con el uso de metodologías inclusivas que favorezcan la interacción (aprendizaje cooperativo), la creación (mapas mentales, rutinas de pensamiento, destrezas de pensamiento...) y el compromiso (HHSS, desarrollo emocional, aprendizaje de servicio...

7. REFUERZO EDUCATIVO

DETECCIÓN Y RESPUESTA EDUCATIVA EN ALUMNOS DE REFUERZO ORDINARIO

Dentro de este grupo estarían aquellos alumnos que no están dentro de la ATDI, pero que presentan asimismo dificultades de aprendizaje y/o retraso escolar que debe abordarse.

Pues bien, en este caso, será función del tutor “atender a las dificultades de aprendizaje de este alumnado, para proceder a la adecuación personal del currículo”, pudiendo solicitar la colaboración de los especialistas en PT, AL y del Orientador al objeto de abordar y tratar dichas dificultades. El refuerzo educativo que pudieran necesitar estos niños corresponde al profesorado ordinario en general. Por ello, el Centro se atiene a lo dispuesto en la Orden que regula la organización y funcionamiento de los colegios de Infantil y Primaria que dicta que “en el caso de que algún maestro no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, áreas o ciclos, el Director del Centro podrá asignarle otras tareas relacionadas con la atención de alumnos con dificultades de aprendizaje”.

PRIMEROS PASOS Y ACTUACIONES	<p>Cuando el tutor detecte dificultades de aprendizaje no significativas lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios y elaborará un informe de necesidades de refuerzo educativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El tutor informará a los padres sobre la necesidad que presenta su hijo, previamente a cualquier actuación. Los padres firmarán su conformidad o disconformidad con dicha intervención. b. A continuación el tutor realizará el informe de necesidades de refuerzo educativo/propuesta curricular. Podrá contar para ello con el asesoramiento del profesor de refuerzo. c. El informe se guardará en el expediente del alumno.
RECURSOS PERSONALES	<p>El profesorado de refuerzo atenderá al alumno cuando sea indicado por la Jefatura de Estudios. La distribución de los tiempos dedicados a la atención de alumnado de refuerzo se hará en función de la disponibilidad del profesorado del Centro.</p>
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<p>Cada sesión de refuerzo debe quedar reflejada en un dossier individual elaborado por el Equipo Directivo y puesto a disposición del profesor de refuerzo. La evaluación del alumnado de refuerzo se regirá por lo dispuesto en la Orden EDU 26/2016, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL, dejando constancia escrita al finalizar cada curso en el informe de necesidades de refuerzo ordinario del desarrollo del trabajo realizado.</p>
DOCUMENTACIÓN	<p>Toda la documentación del alumnado se guardará en su expediente. La documentación a tener será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de necesidades de refuerzo ordinario. - Cuaderno de resumen del refuerzo del alumno. - Resto de documentación habitual y oficial para todo el alumnado.

En el caso de necesitar un **DESDOBLE DEL AULA para reforzar a un grupo de alumnos, también se llevará a cabo por aquel profesor del Centro que tenga disponibilidad para ello. Deberá coordinarse con el profesor del área susceptible de apoyo, para llevar a cabo el trabajo con dicho grupo de alumnos.

8. ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS.

Para recibir apoyos específicos por los profesionales de PT y AL será necesario que sean propuestos por el EOEP del Centro, en base a la evaluación de las necesidades que se hayan detectado previamente; no obstante, conviene tener presente que quien elabora los horarios tanto de los profesores como de los alumnos es el Jefe de Estudios y/o Director. La aprobación provisional de los horarios de los docentes corresponde al Director y la definitiva al Director Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Por tanto, la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el alumnado, con los profesionales del EOEP y de los tutores, en lo que se refiere a recursos humanos, materiales y espaciales es responsabilidad del Jefe de Estudios.

En el mes de septiembre se establecerán las medidas de organización del Plan de Atención a la Diversidad coordinadamente con el profesorado implicado. Se revisará la propuesta en las sesiones de evaluación de cada grupo y siempre que se detecten novedades que requieran la adopción de medidas ordinarias o extraordinarias de atención a la diversidad.

Siempre que la organización del centro lo permita, se procurará que los refuerzos ordinarios se realicen por los profesores del equipo internivel al que pertenece el alumno.

Se incluirá un tiempo semanal de coordinación con el EOEP para los especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que permita el estudio, análisis y valoración de las actuaciones realizadas.

La organización de los apoyos y la distribución horaria puede variar a lo largo del curso en función de la evolución de los alumnos, el alta o baja en la matrícula de los niños, etc. Dichos apoyos podrán ser dentro o fuera del aula y en aras de la optimización de recursos se procurará establecer grupos más o menos homogéneos de alumnos (por edad, capacidad, nivel de competencia curricular).

En concreto, el centro tendrá presente y valorará las siguientes variables:

- **Atención directa-indirecta.** Una actuación preventiva es más eficaz si se hace a través del tutor del aula ordinaria. Por ejemplo, es aconsejable explicar al conjunto del profesorado del internivel cómo abordar determinadas problemáticas específicas para que, posteriormente, ellos las lleven a cabo. Esto es lo que se entiende por atención indirecta. Inclusive, la intervención global del especialista dirigida a todo el grupo de clase es altamente rentable, fundamentalmente en la Educación Infantil y el 1º y 2º de Primaria.

- **Atención dentro-fuera del aula.** En Infantil y 1º y 2º de Primaria, siempre que sea posible, los apoyos tenderán a llevarse a cabo dentro del aula ordinaria. En el resto y ante determinados casos muy específicos, podrán llevarse a cabo intervenciones fuera del aula.

- **Establecimiento de los tiempos.** No solamente se trata de dilucidar la cantidad de tiempo que va a recibir un determinado alumno, sino también en qué momentos. En todo caso, el tiempo empleado fuera del aula ordinaria ha de ser el imprescindible y en el caso de alumnos con

necesidades educativas especiales se procurará que no coincida cuando se impartan áreas tales como educación física, música y plástica.

- **Determinación de las áreas a apoyar.** En este sentido habrá que tener en cuenta que las asignaturas de la etapa de Primaria donde más necesidades de apoyo suelen precisar los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo es en Lengua y Matemáticas y más concretamente, en las técnicas instrumentales básicas: comprensión y expresión oral, lectura, escritura, problemas y cálculo elemental. Por ello, se procurará que los apoyos se hagan en las horas en que coincidan con dichas asignaturas.

- **Intervención individual-grupos homogéneos.** Cuando los apoyos han de llevarse fuera del aula y de cara a una optimización de recursos será recomendable establecer grupos homogéneos de alumnos (a establecer por los especialistas), teniendo en cuenta el nivel de competencia curricular, la edad y el ajuste personal y social.

- **Apoyo previo-durante-después.** Se estudiará cada caso para determinar lo más procedente, valorando sobre todo si la ausencia del alumno del aula ordinaria para recibir apoyo específico compensa la pérdida de formación que hubiera recibido con el grupo de su clase.

Todo el proceso de adaptaciones curriculares, sean o no significativas, debe ser coordinado por el profesor tutor.

Los documentos y materiales que recogen la categorización de los alumnos tendrán la consideración de confidenciales y deberán ser custodiados y adoptar todas las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.

9. ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS)

Una de las medidas de atención a la diversidad más específica y extraordinaria son las adaptaciones curriculares significativas (ACS) que las definimos como “toda modificación realizada en los elementos considerados prescriptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las áreas tanto de Infantil como de Primaria, con la finalidad de responder a las necesidades educativas especiales que pueda presentar un alumno; además podrá afectar a otros aspectos curriculares, como la temporalización, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos”. Se diseñarán y aplicarán cuando realmente no hayan resultado suficientes otras medidas de atención educativa aplicadas con anterioridad y se elaborarán exclusivamente para alumnos con necesidades educativas especiales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de primaria.
- b) Que presente un desfase curricular de dos años en educación primaria, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

A nivel puramente formal, estas adaptaciones se recogerán en el documento individual de adaptación curricular (DIAC), cuyo modelo oficial y el proceso a seguir aparecen recogidos en la Resolución de 17 de agosto de 2009. Tal y como consta en este precepto legal, *“la elaboración y aplicación de las ACS será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico (PT, AL) y el asesoramiento del orientador que atiende al centro”*.

En este sentido cabe recordar que también, a nivel legal, está establecido que una de las funciones del profesor de apoyo a la educación especial con respecto al profesor tutor es *“la elaboración conjunta de las adaptaciones curriculares individualizadas”*; no obstante, y de cara a establecer el procedimiento para la realización de las ACS, en el Centro se acuerda lo siguiente:

1. Quien determina la necesidad o procedencia de ACS en cualquiera de las áreas del currículo de Infantil o Primaria es el EOEP del Centro.
2. Cada profesor de área es el responsable de la realización, aplicación y evaluación de las ACS. Las realizará con la colaboración del profesor especialista (PT, AL) y el asesoramiento del orientador del EOEP.
3. El Director o Jefe de Estudios organizará los horarios del centro para posibilitar que dentro del tiempo lectivo o complementario puedan reunirse los profesionales afectados para la realización de dichas programaciones.

Para la evaluación del alumno con ACS tomaremos siempre como referencia lo establecido en su adaptación, y así quedará señalado en su boletín de notas.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES

10.1. Funciones del tutor.

- Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.

- Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Coordinar los procesos de adaptaciones curriculares de los alumnos que lo requieran.

10.2 Funciones del especialista en Pedagogía Terapéutica.

Las funciones del profesor de apoyo a la educación especial que vienen recogidas a nivel normativo están distribuidas en cinco ámbitos diferenciados pero en todo caso “no tendrán responsabilidad directa de ningún grupo-clase fijo de alumnos”. Sí serán responsables de aquella parte del currículo que imparta a cada uno de ellos. A continuación, se enumeran dichas funciones y que vienen recogidas en la Resolución de 15-6-89:

Con el profesor tutor. La mayor parte de las funciones del profesor de apoyo están orientadas a la colaboración con el profesor tutor y contemplan los siguientes aspectos:

- La observación sistemática en el medio escolar con objeto de identificar las necesidades educativas especiales de los alumnos
- La elaboración conjunta de las ACIs.
- La orientación en relación a las adaptaciones metodológicas y organizativas del aula, así como también a los materiales didácticos y/o recursos personales adecuados.
- La elaboración de materiales específicos para el proceso de enseñanza y aprendizaje
- La relación con los servicios pedagógicos del centro o sector.
- La evaluación y promoción de los alumnos, que incluye la decisión sobre la conveniencia de retirada o modificación de los servicios específicos.
- La colaboración con el profesor de AL para organizar una respuesta educativa conjunta en alumnos que sean atendidos por ambos profesionales.

Con los alumnos. Partiendo de que la relación con los alumnos ha de tener un fin educativo, la intervención del profesor de apoyo estará siempre vinculada al currículo escolar y podrá realizarse de forma individual o en pequeño grupo tanto dentro como fuera del aula. En relación a esto último es importante señalar que el entorno donde se haga la intervención debe ser lo más normalizado posible y el tiempo empleado fuera del aula ordinaria debe ser el imprescindible.

Con el curso, internivel y el claustro. Una dimensión importante de las funciones del profesor de apoyo, y al mismo tiempo complementaria a las que le corresponden como profesor del centro, se desarrolla a nivel de curso, de internivel y de claustro. En efecto, su participación puede resultar preventiva en determinadas decisiones que afectan a la metodología y organización; son frecuentes los problemas de los alumnos en determinadas áreas que tienen su origen en las diferentes opciones metodológicas que toman los profesores en los distintos cursos. Por otro lado, a nivel de claustro, puede proponer medidas que faciliten la unificación de criterios en una misma dirección en relación a los ACNEEs.

Con el Servicio de apoyo psicopedagógico y de orientación educativa. El profesor de apoyo específico facilitará la relación del profesor tutor con el Servicio de apoyo psicopedagógico del

centro, cuando exista, del que formará parte en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Con los padres. Colaborará con el tutor, en establecer los cauces que permitan que el proceso educativo tengan continuidad entre el centro y la familia, así como que garanticen una puntual información, para los padres y profesores, sobre los acontecimientos más relevantes en la vida del alumno.

10.3 Funciones del profesor especialista en Audición y Lenguaje.

El especialista en AL es el profesional cuya función específica es el tratamiento de los trastornos de la comunicación oral y/o escrita de los niños matriculados en el centro. Tendrán prioridad aquellos alumnos que, a propuesta del Equipo, presenten algún tipo de discapacidad psíquica, motórica o sensorial y lleven parejo algún tipo de problema de lenguaje oral. Otras intervenciones específicas son las relacionadas con el trastorno del habla (dislalias, disglosias, disartrias, disfemias), trastornos de la voz (disfonías) y perturbaciones del lenguaje (disfasia, dislexia). En determinados casos y en aras de llevar a cabo un enfoque preventivo este profesional podrá hacer intervenciones en grupos clase de infantil para potenciar el lenguaje oral de todo el alumnado del aula, siempre con la presencia del tutor para observar mutuamente y colaborar en la corrección de posibles dificultades articulatorias o de expresión. Al igual que en el caso del PT, se organizará su trabajo bajo el principio de optimización de recursos y para ello se contemplarán las variables de atención directa o indirecta, dentro o fuera del aula, individual o en grupos homogéneos, etc.

10.4 Funciones del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Las funciones específicas que la normativa legal atribuye a los Equipos de Orientación Educativa de carácter general son:

- Realizar una atención individualizada al alumnado que curse enseñanzas de educación especial, educación infantil y educación primaria.
- Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros de atención preferente y continuada que les sean asignados, con el objeto de contribuir al desarrollo de las competencias que este órgano tiene atribuidas, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.
- Realizar, cuando sea preciso, la evaluación psicopedagógica del alumnado que se recoge en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, y proponer la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas a través del correspondiente dictamen de escolarización.
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.

- Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.
- Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado para su mejor educación.
- Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano.
- Cualquier otra que determine la Administración Educativa en el ámbito de su competencia.

10.5 Funciones del Jefe de Estudios.

- Coordinación del Plan de Atención a la Diversidad.
- Supervisión y evaluación de las medidas adoptadas.
- Definir las líneas prioritarias del Plan de Atención a la Diversidad y su transmisión al Claustro.
- Informar a los profesores de cada nivel de las necesidades educativas del alumnado y de las medidas adoptadas.

10.6 Funciones del Profesorado de Refuerzo Ordinario.

- Colaborar con los tutores en la elaboración del informe de necesidades de refuerzo educativo.
- Reflejar en el cuaderno de resumen del refuerzo del alumno la evolución diaria del aprendizaje y la propuesta de actuación más adecuada.
- Informar al tutor del alumno de las modificaciones efectuadas en la planificación inicial.
- Proporcionarles las estrategias y recursos académicos para la consecución de una mayor autonomía y la mejora de resultados.

11. INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS.

El Plan de Acción Tutorial define las funciones y actuaciones de los docentes en relación con los alumnos y sus familias. Una de sus prioridades es realizar el asesoramiento e información a las familias de todo cuanto afecta a la educación de sus hijos. Además define la responsabilidad del tutor en el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, colaborando en la detección de dificultades de aprendizaje y de las necesidades educativas especiales, con la finalidad de dar la respuesta educativa pertinente, recurriendo a los apoyos y actividades adecuadas.

El tutor es el responsable de coordinar el trabajo del equipo docente del alumno con necesidad específica de apoyo educativo y mantendrá una relación permanente y de mutua colaboración con sus familias. Para ello establecerá a lo largo del curso escolar un número mínimo de dos reuniones con la familia:

- La inicial para informar de las medidas ordinarias o extraordinarias adoptadas y la aclaración de las posibles dudas planteadas y solicitar la colaboración de la familia en el plan de apoyo educativo establecido.
- La final para comunicar la valoración que el equipo docente realiza de las medidas adoptadas e informar sobre el proceso educativo del alumno.

Al iniciar la escolarización, las familias y el centro educativo adquieren un compromiso común en el que ambos hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. La adopción de medidas ordinarias y/o extraordinarias de atención al alumnado debe ser considerada como una modificación de los compromisos establecidos inicialmente y encaminados a la mejora del proceso educativo o a solucionar problemas detectados de forma individual. Los acuerdos deberán firmarse por la familia y el tutor del alumno, quedando constancia documental en el Centro y en la familia.

En el caso de padres de ACNEAEs, además de lo realizado con el resto de alumnado, también habrá que comunicarles lo referente a los resultados de las adaptaciones curriculares significativas (si las hubiera), la adecuación de su rendimiento a las capacidades y posibilidades de cada uno y las decisiones de promoción de curso y/o etapa. En el caso concreto que se lleve a cabo el proceso de evaluación psicopedagógica por el E.O.E.P. de centro, previamente se solicitará a los padres autorización previa y una vez llevada a cabo se les informará de los resultados de la misma, precisando las posibles necesidades educativas, las adaptaciones curriculares y los recursos específicos que pudieran requerir. Los padres darán su conformidad a las medidas tomadas y señaladas en el Informe Psicopedagógico y/o Dictamen de escolarización.

De cara a garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado objetivamente, cada tutor informará a los padres o tutores legales, -en la reunión grupal de inicio de cada curso de primaria-, de los objetivos, conocimientos y aprendizajes básicos necesarios, competencias básicas y criterios de evaluación para su valoración positiva al final del ciclo, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar y los criterios de promoción de curso o de etapa. En este sentido hay que señalar que los padres o tutores legales pueden solicitar aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación global del curso, de la evaluación final de ciclo y sobre las decisiones de promoción. Y en el supuesto caso de que, tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, podrán formular reclamaciones al final del curso o de la etapa de primaria (según el procedimiento establecido en la Orden de 20 de abril de 2009) y para ello deberán fundamentarse en algunas de las siguientes causas:

- A) Discrepancia entre los objetivos, contenidos y competencias básicas sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y los recogidos en las correspondientes programaciones didácticas.
- B) Aplicación inapropiada de los criterios de evaluación de área o de los criterios de promoción de ciclo y etapa.
- C) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo establecido en las programaciones didácticas.
- D) Discordancia notable entre los resultados de la evaluación final de curso, de ciclo o de etapa y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación continua.

Finalmente, en el supuesto caso de padres separados o divorciados y que deseen recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas, el centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 22-10-2009 y que se resume en lo siguiente:

- a. El padre o la madre interesado formulará la solicitud por escrito al centro, aportando copia fehaciente de la resolución judicial.
- b. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud, se remitirá una copia de la misma y de la documentación aportada al otro progenitor con el fin de que, en su caso, pueda aportar, resolución judicial o documento público posterior.
- c. Si transcurrido dicho plazo no se aportara documentación o la aportada no contuviera nada específico, el centro atenderá la solicitud formulada, comunicándolo a ambos progenitores.

En todo caso, cuando se dé información a los padres separados y no exista impedimento alguno según el apartado anterior, los documentos informativos se emitirán por duplicado y se facilitarán a ambos progenitores en los mismos términos. En el mismo sentido se actuará para la transmisión de información verbal por parte de los tutores y el equipo directivo a ambos progenitores.

12. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES.

Consideramos fundamental la coordinación entre el centro educativo, la familia y las distintas asociaciones externas o los servicios sociales y educativos del municipio, para la mejor consecución de los fines establecidos y planteados para el alumno. Se solicitará a la familia cuanta información interese al centro sobre los estudios realizados por otros profesionales (médicos, gabinetes externos, etc.) con intención de dar mejor respuesta a las necesidades del alumno.

En el caso concreto de nuestro Centro, mantendremos comunicación constante tanto con los Servicios Sociales de Zona (CEAS) y Servicios Sociales de Salud de Castilla y León, la PTSC del EOEP que nos corresponde y con la Asociación de Autismo dado que hay alumnos que participan en ella

Servicio de Salud de Castilla y León

Los centros educativos de Castilla y León pueden y deben colaborar de manera directa con los servicios de la Consejería de Salud. La relación entre ambas instituciones permitirá una mejor y más rápida respuesta a las necesidades detectadas en el alumnado.

El responsable de establecer la coordinación es el Orientador del EOEP del centro.

Existen acuerdos establecidos por las Consejerías competentes en materia de Salud y Educación para definir los protocolos de actuación ante alumnos con trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

Se conocen las pautas para la atención a alumnos con diabetes y otros trastornos, pero es fundamental el intercambio de información entre las instituciones competentes.

Centros privados y Asociaciones de padres

Los profesionales del centro colaborarán, dentro de sus competencias, en la atención que los alumnos reciban por parte de centros privados y/o concertados de atención a la diversidad, respetando en todo momento la confidencialidad de los asuntos tratados y velando por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.

La colaboración del personal docente y del Equipo de Orientación no excederá las responsabilidades asumidas con la Administración Educativa y será esta quien determine los límites de nuestra actuación.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y/O REPETICIÓN DE LOS ALUMNOS.

Como criterio general, el profesorado asume que todos los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo son del Centro y que todos los profesionales tenemos responsabilidades ante este tipo de escolares. En todo caso el máximo responsable es el tutor. De hecho la actual normativa le atribuye un papel determinante en la toma de decisión acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro; los padres deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo y deben conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción.

En el caso concreto de los alumnos con necesidades educativas específicas se acuerda que dicha decisión sea adoptada de forma colegiada entre el tutor (que recogerá la opinión del resto de docentes), profesores de apoyo (PT y AL), Jefe de Estudios y EOEP. Cada profesor (generalista o especialista) es el responsable de la docencia y de la programación y evaluación en materia curricular de las áreas que les corresponda.

Con respecto al proceso de evaluación, al inicio de cada curso los profesores tutores realizarán una evaluación inicial de cada alumno, si bien es cierto que a lo largo del mismo se efectuarán tres sesiones de evaluación.

Al final del mismo se valorará el progreso global de cada uno de ellos utilizando las calificaciones que la normativa legal establece y al final de cada uno de los ciclos de primaria, los maestros del grupo, decidirán si el alumno promociona o no al curso o etapa siguiente, teniendo especial consideración la información y el criterio del tutor.

Los alumnos que hayan alcanzado los objetivos de las áreas y el adecuado grado de madurez, accederán al ciclo o etapa siguiente; incluso también podrán promocionar cuando los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso.

Cuando los alumnos accedan al curso o etapa siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas, el colegio establecerá un **plan de actuación** que contemplará medidas de refuerzo educativo para la recuperación de aquellas.

En el caso de los ACNEEs que sean objeto de adaptación curricular significativa en algún área determinada, la evaluación que se haga tomará como referencia los objetivos, contenidos y criterios de evaluación contemplados en dicha ACS. En este sentido, los resultados de la evaluación se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que se establecen con carácter general para el resto del alumnado.

Con carácter general, un alumno solamente podrá repetir una única vez en toda la Educación Primaria. Excepcionalmente, un alumno con necesidades educativas especiales podrá repetir una segunda vez al final (con la nueva normativa en infantil pueden repetir en cualquier curso si se estima oportuno) de Etapa, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa; para ello, el director del centro lo solicitará por escrito a la Dirección Provincial de Educación que es quien decidirá, y habrá que

acompañar un informe psicopedagógico del E.O.E.P., otro informe motivado del equipo de profesores firmado por el tutor y el acuerdo firmado de los padres. De igual manera y por el mismo procedimiento indicado, podrá solicitarse para este alumnado el inicio de la escolaridad obligatoria con un año de retraso o bien, según la ORDEN EDU/593/2018 la permanencia durante un curso más en Ed. Infantil.

Por otra parte, cuando un alumno va a finalizar la etapa de primaria sin superar los objetivos de dicha etapa, no podrá promocionar a la ESO si con anterioridad no se han adoptado las medidas de refuerzo educativo y/o permanencia de un año más en un ciclo determinado.

Y con respecto a los **criterios de promoción** el profesorado del centro contempla los siguientes indicadores:

a) El nivel de desarrollo alcanzado por el alumnado en lo concerniente a las competencias básicas.

b) La superación de los objetivos, los conocimientos y aprendizajes básicos del ciclo establecidos en los estándares de aprendizaje de las programaciones didácticas.

c) La consideración de una mayor incidencia del área de Lengua y Matemáticas por su valor instrumental.

d) La actitud positiva del alumno y el esfuerzo por progresar en sus aprendizajes, la asistencia regular y la disposición para superar las dificultades y corregir los errores.

e) El progreso individual respecto a la evaluación inicial del alumno.

f) La oportunidad de la repetición de curso para lograr una mayor solidez en los aprendizajes instrumentales y las competencias básicas, teniendo en cuenta la madurez o momento evolutivo del alumno así como la limitación de repetir una sola vez a lo largo de la etapa.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El presente Plan de Atención a la Diversidad está sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establezcan las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.

El **protocolo de actuaciones previstas** a lo largo del curso es el detallado a continuación:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

<p>PRIMER TRIMESTRE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al comienzo de curso, previamente a la incorporación de los alumnos, se programarán reuniones entre profesores tutores que han tenido alumnos con necesidades educativas el curso pasado y permanecen en el centro y los nuevos tutores que los vayan a tener ese año. Estas reuniones tendrá como fin compartir información significativa sobre alumnos. ▪ Reunión inicial: coordinación del profesorado (Jefe de Estudios, profesor tutor, EOEP, PT y AL) que atiende a los alumnos con necesidades educativas especiales para establecer las sesiones de apoyo y refuerzo. ▪ Reunión de Jefe de Estudios con el Equipo de Atención a la diversidad. Este equipo estará compuesto por los profesores de PT y AL, así como el EOEP. Esta reunión tendrá como objetivo la revisión de este plan y programar actuaciones para el curso. Además, se tendrán otras reuniones con el equipo de atención a la diversidad durante el trimestre. ▪ Elaboración y/o revisión de ACS por parte de los tutores con el asesoramiento del equipo de atención a la diversidad. ▪ Asignación de apoyos a los profesores con horario disponible Reuniones entre profesorado que imparta refuerzo ordinario y los tutores para programar el refuerzo. ▪ Evaluación primer trimestre: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor y profesorado de atención a la diversidad para elaborar boletines de información a las familias.
<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguimiento de ACS. ▪ Reuniones de Jefe de Estudios con el Equipo de Atención a la diversidad ▪ Reuniones entre profesorado que imparta refuerzo educativo y los tutores. ▪ Evaluación segundo trimestre: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor y profesorado de atención a la diversidad para redactar boletines de información a las familias.
<p>TERCER TRIMESTRE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación de ACS. Los tutores, con el asesoramiento de los profesores de atención a la diversidad, rellenarán en el DIAC los aspectos relativos a la evaluación de áreas, fechas de seguimiento y completarán el informe de evaluación final. ▪ Reuniones de Jefe de Estudios con el Equipo de Atención a la diversidad. ▪ Asistencia a la Evaluación Final decurso. ▪ Al finalizar el curso cada tutor hará una relación de alumnos que sean susceptibles de necesitar refuerzo educativo. Además se añadirán a esta relación alumnos repetidores y que pasen de curso con materias pendientes. ▪ El tutor de los alumnos que promocionen con áreas suspensas deberá elaborar el Plan de Refuerzo de las áreas suspensas. ▪ El Equipo de Atención a la diversidad elaborará una memoria final decurso.

ANUAL

- **Revisión y seguimiento de los alumnos de la ATDI y futuras incorporaciones.**
- **Asesoramiento en la realización de las adaptaciones curriculares** correspondientes así como en la preparación de actividades de estimulación y refuerzo.
- **Detección** de ACNEEs y otros alumnos con necesidades
- **Familias:** Información y formación. Charlas y entrevistas
- Participación en las **C.C.P.** y en los temas y proyectos que de ellas se deriven.
- **Seguimiento** del Plan de Acción Tutorial y de las medidas de atención a la diversidad.
- **Colaboración con otras instituciones** que incidan en el proceso educativo de determinados alumnos (Trabajadores sociales y personal del CEAS).

Como resultado del seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, el Equipo Directivo elaborará una memoria con una conclusión final sobre la aplicación del mismo, los resultados obtenidos por los alumnos, así como las correspondientes áreas de mejora. Dichas conclusiones y propuestas pasarán a formar parte de la Memoria Anual del Centro.

Tardajos a 19 de noviembre de 2018